

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día cuatro (04) de Diciembre de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **MARIA ORLINDA ZULUAGA**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. El accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión, incluso asevero que ya reclamo el componente de ayudas humanitarias.

KAREN CHAVERRA ABADÍA
Oficial Mayor

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Diciembre trece (13) de dos mil trece (2013)

Referencia:	TUTELA INCIDENTE
Demandante:	MARIA ORLINDA ZULUAGA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00230-00

INTERLOCUTORIO 404

La señora **MARIA ORLINDA ZULUAGA** identificada con la cedula de ciudadanía número 32.393.492 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veinte (20) de Marzo de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 28 a 29, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 28 informan

que: "...MARIA ORLINDA ZULUAGA ZULUAGA IDENTIFICADO(A) CON DOCUMENTO NO. 32.393.492, PRESENTA EL TURNO 1C-52229 GENERADO EL 14 DE JUNIO DE 2013, GIRADO EL 17 DE JUNIO DE 2013 HACE 50 DIAS Y COBRADO EL 18 DE JUNIO DE 2013 POR VALOR DE \$645.000..."

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **MARIA ORLINDA ZULUAGA ZULUAGA**, ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

I.- **DAR POR TERMINADO** el trámite de desacato instaurado por **MARIA ORLINDA ZULUAGA ZULUAGA**, por las razones expuestas en esta decisión

II.-**NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **DICIEMBRE 16 DE 2013**, Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario

CP